

|                 |                                  |
|-----------------|----------------------------------|
| 2 de enero      | Lunes siguiente al Año Nuevo.    |
| 6 de enero      | Epifanía del Señor.              |
| 13 de abril     | Jueves Santo.                    |
| 14 de abril     | Viernes Santo.                   |
| 1 de mayo       | Fiesta del Trabajo.              |
| 15 de agosto    | Asunción de la Virgen.           |
| 8 de septiembre | Día de Extremadura.              |
| 12 de octubre   | Fiesta Nacional de España.       |
| 1 de noviembre  | Todos los Santos.                |
| 6 de diciembre  | Día de la Constitución Española. |
| 8 de diciembre  | Inmaculada Concepción.           |
| 25 de diciembre | Natividad del Señor.             |

2) Además serán inhábiles en cada Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los días de sus respectivas fiestas locales que figuran en las relaciones aprobadas por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Badajoz (B.O.P. núm. 271 de 23-11-94) y de la provincia de Cáceres (B.O.P. núm. 292 de 21-12-94) o en sus respectivas modificaciones.

#### ARTICULO SEGUNDO

El presente Decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los Tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las administraciones autonómica y local.

#### DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 27 de diciembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

**DECRETO 145/1994, de 27 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de los terrenos necesarios para la Urbanización de la Plaza del Olivar.**

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre 1994, adoptó acuerdo para la

expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la urbanización de la Plaza del Olivar; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 19 de noviembre de 1994 y que comprende el siguiente bien:

#### FINCA B:

- Propietario.— D.<sup>a</sup> Felisa de la Llave Guzmán y D. Carlos Pinilla Losilla, Avda. Virgen de la Montaña, núm. 1, 2.º-A, Cáceres.
- Descripción Catastral.— Urbana, Referencia núm. 2490808, superficie total, 296 m.<sup>2</sup>, valor catastral: 11.283.279 pts.
- Situación Registral.— Inscrito Registro Propiedad de Navalmoral, Folio 63, Tomo 797, Libro 106, Finca 11.441, inscripción 1.<sup>a</sup>.
- Superficie a ocupar.— 296 m.<sup>2</sup>.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, la propietaria presentó escrito en cumplimiento del artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el que manifiesta su intención de acudir a la vía contencioso-administrativa.

En la citada sesión se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, dado que los terrenos afectados resultan colindantes tres viales denominados Ronda Sur, Calle Río Ebro y Calle Marqués de Comillas, siendo la primera una de las arterias más importantes de la ciudad en la que confluyen otras dos calles, lo cual ocasiona numerosos accidentes con un alto riesgo para las personas, sobre todo los menores que hacen uso de los terrenos, en su estado actual, como zona de juegos.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de diciembre de 1994

#### DISPONGO:

#### ARTICULO UNICO.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de los terrenos necesarios para la obra de

urbanización de la Plaza del Olivar.

Dado en Mérida a 27 de diciembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 146/1994, de 27 de diciembre, por el que se determinan los precios públicos correspondientes a las entregas de bienes y ventas de plantas de repoblación forestal y de ornamentación, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.*

La Ley 3/1992, de 9 de julio, de modificación de la Ley 2/1989, establece que tendrán la consideración de Precios Públicos, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios de entrega de bienes.

El Decreto 41/1990, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos. El artículo 1.º del citado Decreto prevé la posibilidad de incluir bienes, servicios y actividades que con posterioridad surjan como precios públicos.

La venta de plantas producidas por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, es una entrega de un bien que se ofrece a los ciudadanos, por ser plantas de procedencia controlada y pertenecientes a los ecosistemas de Extremadura, destinadas a repoblar y restaurar zonas deterioradas, así como de ornamentación para recuperar paisajes impactados por obras de infraestructuras, vertederos y escombreras, así como para ajardinar parajes rurales.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda, y de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de diciembre de 1994.

### DISPONGO

#### ARTICULO 1.º

El presente Decreto incluye los Precios Públicos por entrega de bienes de venta de plantas de repoblación forestal y de ornamentación por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

#### ARTICULO 2.º

Se autoriza a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente a la percepción de precios públicos por la entrega de bienes de venta de plantas de repoblación forestal y ornamentación.

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 27 de diciembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

*DECRETO 147/1994, de 27 de diciembre, de modificación parcial del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones.*

La experiencia acumulada en los cuatro años de vigencia del Decreto 77/1990 han evidenciado un exceso de rigorismo a la hora de la utilización del presente Decreto cuando se pretenden establecer medidas de actuación concertadas con otras Administraciones Públicas Territoriales de nuestra Comunidad Autónoma y que coadyuven al cumplimiento de competencias comunes o concurrentes con tales entes territoriales.

Se pretende pues posibilitar mediante esta modificación el concierto de convenios de colaboración que vehiculen subvenciones a entidades públicas territoriales competentes, de acuerdo con la legislación básica del Estado, estableciéndose los preceptivos conocimientos y autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En su virtud a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de diciembre de 1994.

### DISPONGO

#### ARTICULO UNICO

Se añade un nuevo artículo, el 8 bis, al Decreto 77/1990, de 16 de